Constancia Secretarial: El 11 de marzo de 2021 ingresa con memorial descorriendo traslado en tiempo conforme lo ordenado en auto anterior.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2013-01415

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado de las excepciones presentadas por la curadora de los demandados, la parte actora se pronunció oportunamente.

2. **DECRETAR** las siguientes pruebas:

De la parte demandante:

- DOCUMENTALES adosadas a junto con la demanda y escrito a través del cual descorrió el traslado de las excepciones de la parte demandada.

De la parte demandada representada a través de curador

- DOCUMENTALES adosadas a junto al escrito a través del cual contestó demanda y presentó excepciones de mérito.

- INTERROGATORIO del representante legal o quien haga sus veces de la demandante RM INMOBILIARIA LTDA.

3. En consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. en concordancia con los arts 372 y 373 *ib*, que se fija para el día 31 del mes de agosto del año 2021 a las 9:30 a.m., la cual se evacuará de manera virtual, por lo que la Secretaría deberá remitir a las partes, apoderados, curador y demás intervinientes el link de acceso con antelación.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no

celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **041** del **6 DE AGOSTO DEL 2021** en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e82dfaded18fffb4e1421201a533694b05e05627d35ab46b8a68a6cb3c801980
Documento generado en 04/08/2021 10:07:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica